

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 737/13</p>	<p style="text-align: center;">V5</p> <p style="text-align: center;">VIVIENDAS</p>
--	--	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-4414/13

TIGRE, 17 de junio de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano propone poner en vigencia el “Programa Mejoras Habitacionales”, destinado a paliar necesidades sanitarias de grupos familiares detectados en informes socioambientales realizados por dicha Secretaría, y,

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido propone contratar en el marco del artículo 156 inciso 11) del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, a la Cooperativa de Trabajo Greti Ltda., con domicilio en Maipú 72, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de las mejoras que en su momento detecte y evalúe prioritaria dicha Secretaría. (Se anexa copia digitalizada de fs. 2 y 3)

Que a fs. 4/5 obra dictamen de Asesoría Letrada que en copia digitalizada se anexa a la presente, determinando la viabilidad de la contratación directa propuesta para la realización de las mejoras edilicias que surjan del programa en cuestión.

Que a fs. 6 obra informe de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, proponiendo la designación del Director General de Obras del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T.S.), Arquitecto Jorge Barber, DNI 8.271.913, legajo personal 6214, para que actúe como Director de Obra de las mejoras se incluyan en el programa en cuestión, proponiendo asimismo conceder a la Cooperativa designada un anticipo financiero del quince por ciento (15%), a cuyos efectos determina la imputación presupuestaria a afectar. (Se adjunta copia digitalizada).

Que a fs. 8 obra informe de la Subsecretaría de Economía confirmando la imputación presupuestaria determinada a fs. 6.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Créase el “Programa Mejoras Habitacionales”, destinado a paliar necesidades sanitarias de grupos familiares detectados por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y documentados mediante informes socioambientales.

ARTÍCULO 2.- Contratase en el marco del artículo 156 inciso 11) del Decreto Ley 6769/58, a la Cooperativa de Trabajo Greti Ltda., con domicilio en Maipú 72, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la “mano de obra, materiales y equipos necesarios para Mejoras Habitacionales en el Partido de Tigre”, para ejecutar reparaciones edilicias incluidas en el programa creado por el artículo anterior, por un monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano tendrá a su cargo la detección de los grupos familiares con necesidades habitacionales, así como fijar prioridades de ejecución de trabajos y documentar la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- Desígnase al Director General de Obras del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T.S.), Arquitecto Jorge Barber, DNI 8.271.913, legajo personal 6214, para que actúe como Director de Obra con la obligación de:

1. Emitir certificados de obra por cada reparación realizada.
2. Documentar la realización de obras en expediente con aprobación de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5.- Autorízase un anticipo financiero del quince por ciento (15%) para el cumplimiento del artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, conforme el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.01.03.00 Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano; Categoría Programática: 27.01 Asistencia Social Directa; Objeto: 3.3.1. Mano de Obra para Tareas Varias; Fuente de Financiamiento: 1.1.0.

ARTÍCULO 7.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y las señoras Secretarías de Economía y Hacienda y de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 8.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Intervenga la Contaduría Municipal.

DGD
LRT
D3352

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

FIRMADO

Sergio Massa
Intendente Municipal

Florencia Jalda
Secretaria de Economía y Hacienda

Lic. Malena Galmarini de Massa
Secretaria de Política Sanitaria
y Desarrollo Humano

DECRETO N° 737

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



TIGRE
MUNICIPIO

2

Tigre, 20 de Mayo de 2013

A SECRETARIA DE POLITICAS SANITARIAS Y DESARROLLO HUMANO
DE SUBSECRETARIA DE POLITICA SANITARIA – DIREC. GRAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Atento a la realidad socio económica del país, las demandas efectuadas por los distintos vecinos del partido de Tigre y los relevamientos efectuados se considera la posibilidad de afrontar desde el Municipio un plan de mejoras habitacionales cuyos beneficiarios serán determinados juntamente con la Secretaria de Políticas Sanitarias y Desarrollo Humano, en base a informes socio ambientales e informes de intervención, y teniendo en cuenta las necesidades sanitarias de las personas.

Dicho pedido se origina en la cantidad de reclamos efectuados por los vecinos que están siendo relevados y constatadas las condiciones de insalubridad y precariedad en la que viven los mismos.

Por lo expuesto, se solicita se contemple la posibilidad de efectuar la contratación en forma directa a la Cooperativa Greti a través del Artículo 156, inc. 11) por un importe de hasta Pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00) para afrontar las distintas mejoras habitacionales en el Partido de Tigre.

Sin otro particular, saluda a Ud. atte,

Dra. Ma. INÉS PERTINO
SUBSECRETARIA DE POLITICA SANITARIA
MUNICIPIO DE TIGRE



TIGRE
MUNICIPIO

3

Tigre, 21 de Mayo de 2013

A ASESORIA LETRADA

DE SECRETARIA DE POLITICAS SANITARIAS Y DESARROLLO HUMANO

Visto el expte 4112-4414/2013 por el cual se tramita la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para mejoras habitacionales y la nota presentada por la Subsecretaria de Política Sanitaria – Dirección Gral. de Medicina Asistencial pase a tratamiento de Asesoría letrada para analizar la factibilidad de lo solicitado.



MALENA GALMARINI de MASSA
SECRETARIA DE POLITICA SANITARIA
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE TIGRE



TIGRE
MUNICIPIO



Corresponde a Expediente N° 4112-0004414/2013

A Subsecretaría Legal y Técnica:

Vienen las presentes actuaciones a fin de analizar la viabilidad de la realización de la obra: *“Contratación de Mano de Obra, Materiales y Equipos Necesarios para Mejoras Habitacionales en el Partido de Tigre”*, a través de la Cooperativa de Trabajo Greti Ltda.

Vista la solicitud de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, esta Asesoría dictamina:

Conforme el presupuesto de la obra obrante a fs. 2 la misma, atento su monto, *debería realizarse por medio del mecanismo de Licitación Pública, previsto en la Ley Orgánica de la Municipalidades.*



Sin perjuicio de ello, resulta de aplicación en este caso concreto lo dispuesto por el Art. 156 inciso 11 de la LOM, que expresamente establece: *“...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces...”*.

Asimismo, y en este sentido cabe recordar lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos en el marco del expediente N° 4091-14263/09, respecto de la aplicación del Art. 156 inc. 11) de la LOM al caso de las Cooperativas de Trabajo. Así, en dicha

oportunidad, el Honorable Tribunal de cuentas de la Prov. Bs. As. resolvió: *“...Se definen a las “Cooperativas de Trabajo” como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para autogestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. (...) si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11), por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo...”*

A mayor abundamiento, esta Asesoría advierte que ya se ha expedido favorablemente sobre un tema similar al traído a dictamen y relacionado a la misma cooperativa, en las actuaciones administrativas municipales 4112-19763/2009, como así también en oportunidad de dictaminar respecto a la primera etapa de la obra que nos ocupa.

Es por lo expuesto, que esta Asesoría no encuentra impedimentos para la realización de una contratación directa con una

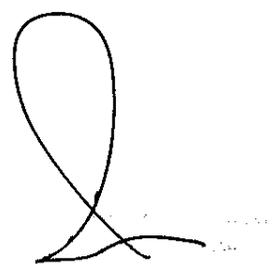
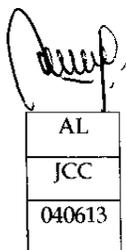


cooperativa de trabajo debidamente inscrita ante el Ministerio de Desarrollo Social, como resulta ser el caso de la Cooperativa de Trabajo Greti Ltda. (ello, conforme constancias obrantes en Expte. 4112-19763/09 y las manifestaciones de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano), a fin de encomendarle la realización de la obra antes mencionada.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, es de opinión de esta Asesoría que la cooperativa encargada de la realización de la obra deberá cumplir con lo normado por la Ley de Obra Pública (ley 6021) en lo relativo al tipo de obra de que se trate. Asimismo, la cooperativa elegida deberá presentar mensualmente los certificados de avance de obra ante el área municipal que corresponda, como así también deberá designarse a un agente municipal encargado de controlar en la obra la adecuada ejecución de las tareas encomendadas.-



ASESORÍA LETRADA, 04 DE JUNIO DE 2013.-



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.